

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 17 de 2022. A despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero las facturas de ventas no cumplen con el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, entre otras inconsistencias. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 020

Candelaria, Valle, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante. ARRIEROS SEGURIDAD LTDA.
Demandados. DISPROQUIN S.A.S.
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00518-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por **ARRIEROS SEGURIDAD LTDA.** en contra de **DISPROQUIN S.A.S.**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que,

- No existe constancia de recibido por parte de la entidad deudora (numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio).
- De aclarar qué tipo de intereses está cobrando o los moratorios o los corrientes y en el evento de que esté pretendiendo el cobro de estos, debe discriminar uno a uno ya que existiría indebida acumulación de pretensiones.
- Debe aclarar por qué en el acápite de "Competencia" determina que el domicilio del cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Cali.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por **ARRIEROS SEGURIDAD LTDA.** en contra de **DISPROQUIN S.A.S.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 005 de hoy enero 18 de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.